

La Nota de Orientación 8 corresponde a la Norma de Desempeño 8. Por favor, consulte también las Normas de Desempeño 1-7 así como sus respectivas Notas de Orientación para mayor información. La información sobre todos los materiales de referencia que aparecen en el texto de esta Nota de Orientación puede encontrarse en la Bibliografía.

#### **Introducción**

**1. La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. De conformidad con el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta Norma de Desempeño tiene el objetivo de garantizar que los clientes protejan el patrimonio cultural durante el desarrollo de sus actividades en el marco del proyecto. Además, los requisitos que impone la presente Norma de Desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica.**

#### **Objetivos**

- **Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.**
- **Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.**

NO1. Los objetivos de la Norma de Desempeño 8 apuntan a preservar y proteger el patrimonio cultural evitando, reduciendo, restaurando, donde sea posible, y en algunos casos compensando los impactos adversos que los proyectos podrían causar en el patrimonio cultural. Asimismo, los proyectos del sector privado pueden promover la concientización y valoración del patrimonio cultural. En caso que un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural de una comunidad, la Norma de Desempeño 8 tiene como propósito garantizar que los beneficios producidos por el uso comercial del patrimonio cultural fluyan equitativamente con las Comunidades Afectadas.

#### **Alcance de aplicación**

**2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1. A lo largo del ciclo del proyecto, el cliente considerará los posibles impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural y aplicará las disposiciones de esta Norma de Desempeño.**

**3. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a i) las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos tangibles muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; ii) características naturales u objetos tangibles únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados, y iii) ciertas formas intangibles de cultura cuyo uso se propone con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de vida tradicionales.**

**4. Los requisitos respecto de formas tangibles de patrimonio cultural se incluyen en los párrafos 6 a 16. En el caso de los requisitos relacionados con casos específicos de formas intangibles de patrimonio cultural descritas en el párrafo 3 iii), véase el párrafo 16.**

***5. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de que esté legalmente protegido o haya sido perturbado con anterioridad. Los requisitos de esta Norma de Desempeño no se aplican al patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Dichos requisitos se describen en la Norma de Desempeño 7.***

NO2. El patrimonio cultural tangible se considera un recurso singular y a menudo no renovable que posee valor cultural, científico, espiritual o religioso e incluye objetos desplazables o no, sitios, estructuras, grupos de estructuras, características naturales o paisajes que tienen un valor arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético, u otro valor cultural. En el Anexo A pueden encontrarse descripciones más detalladas de ejemplos de patrimonio cultural.

NO3. La integración de la preservación y protección del patrimonio cultural en el proceso de evaluación y los sistemas de gestión del proyecto es esencial, dado que actividades distintas de la excavación directa o remodelación de edificios pueden ocasionar daños en el patrimonio cultural. Algunos aspectos del proyecto también pueden afectar el patrimonio cultural de maneras menos directas; por ejemplo, al aumentar la erosión en un lugar costero, o con la construcción de un camino a un área previamente inaccesible. Los impactos en el ambiente natural que podrían afectar la sostenibilidad del patrimonio cultural tangible pueden requerir una atención especial. Los impactos en el ambiente natural pueden afectar la biodiversidad o los procesos ecosistémicos que impactan en elementos tales como bosques sagrados o paisajes culturales. El cliente debe tener en cuenta estos posibles impactos y enfrentarlos con medidas apropiadas. De acuerdo con el párrafo 7 de la Norma de Desempeño 1, “el proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos ambientales y sociales recientes de línea de base, con un nivel de detalle apropiado”, y cuando se considere necesario, debe incluir un reconocimiento de la línea de base del patrimonio cultural previo al proyecto y un proceso de recopilación de información, que puede ser de gabinete o de campo, dependiendo del proyecto y de la probable presencia de patrimonio cultural.

NO4. La fase de categorización del proceso de identificación de riesgos e impactos debe identificar la extensión y complejidad de los riesgos e impactos posibles en el patrimonio cultural en el área de influencia del proyecto (véase el párrafo 8 de la Norma de Desempeño 1). Si la evaluación inicial indica la posibilidad de impactos adversos, puede ser necesario realizar un análisis adicional para determinar la naturaleza y la escala de estos impactos y las medidas de mitigación propuestas. La amplitud, profundidad y tipo de análisis deben ser proporcionales a la naturaleza y la escala de los posibles impactos adversos del proyecto propuesto en los recursos del patrimonio cultural. Se deberá recurrir a profesionales competentes para llevar a cabo dicho análisis como parte de la evaluación.

NO5. En general, la evaluación debe considerar los posibles impactos adversos en el patrimonio cultural y, donde sea posible, las oportunidades para su mejora. En caso que se considere que el patrimonio cultural es un tema significativo, puede ser necesario realizar una evaluación focalizada, inclusive si no se necesita una evaluación de impacto ambiental y social completa. El Sistema de Manejo Ambiental y Social y el Programa de Manejo del proyecto, según se refieren en la Norma de Desempeño 1, deben reflejar los problemas identificados. En el caso de proyectos que causen alteraciones en el terreno, dependiendo de la localización del proyecto, puede ser apropiado desarrollar un procedimiento para hallazgos fortuitos que contemple y proteja los hallazgos de elementos del patrimonio cultural efectuados durante las fases de construcción y/u operación del proyecto (véase el párrafo 8 de la Norma de Desempeño 8). En el Anexo B pueden encontrarse elementos orientativos sobre los aspectos de la evaluación del patrimonio.

NO6. Se deben llevar a cabo recolecciones de datos y otros estudios de evaluación para evitar, minimizar y mitigar los posibles impactos del proyecto en los recursos del patrimonio cultural. Los sitios

que contengan elementos del patrimonio cultural no deben ser de otra manera excavados o perturbados innecesariamente. La mejor práctica internacional recomienda que, de ser posible, el patrimonio cultural se debe mantener inalterado. Si no es posible evitar las excavaciones en el curso del proyecto, estas así como otras actividades deben ser realizadas por profesionales competentes en patrimonio cultural, locales o extranjeros, de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas.

NO7. En caso de dudas respecto al carácter de patrimonio cultural de algún elemento, el cliente recurrirá a los conocimientos y asesoramiento de expertos competentes locales y/o internacionales, autoridades públicas, y miembros de las comunidades locales. El conocimiento de las comunidades locales es particularmente importante para identificar el patrimonio cultural que puede estar vinculado con el medio natural y no ser evidente para personas foráneas.

NO8. Determinar si el conocimiento, innovaciones o prácticas de valor comercial constituyen el patrimonio cultural intangible de una comunidad requiere rastrear dicho conocimiento hasta su comunidad de origen. En función de la práctica internacional se espera que quienes desarrollan productos que tiene su origen en el ambiente natural sepan dónde se origina la propiedad intelectual (véase el párrafo 16 de la Norma de Desempeño 8).

NO9. La Norma de Desempeño 8 se aplica al patrimonio cultural que no ha sido modificado así como al que lo ha sido. El cliente podrá adoptar medidas para la protección del patrimonio cultural que ya haya sido alterado, diferentes de las medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural no alterado. Existen muchos tipos de patrimonio cultural que no pueden ser repuestos una vez alterados, pero todavía pueden ser valiosos.

NO10. En caso de que el patrimonio cultural de Pueblos Indígenas sean afectado o usado con fines comerciales, sírvase referirse a la Norma de Desempeño 7 y la Nota de Orientación correspondiente.

### **Requisitos**

#### ***Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos***

***6. Además de cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional de aplicación de las obligaciones asumidas por el país anfitrión según el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el cliente identificará y protegerá el patrimonio cultural mediante la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.***

***7. Si el proceso de identificación de riesgos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural, el cliente contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección del patrimonio cultural. La remoción de patrimonio cultural irreproducible está sujeta a los requisitos adicionales planteados en el párrafo 10. En el caso de patrimonio cultural crítico, se aplican los requisitos de los párrafos 13 a 15.***

NO11. Si bien los clientes pueden haber dado cumplimiento a la legislación nacional aplicable, deben medir los riesgos asociados con un proyecto que pueden incumplir las obligaciones asumidas por el país anfitrión en virtud de un tratado internacional que haya firmado pero todavía no haya ratificado. Por ejemplo, una empresa puede tener una concesión asociada con un lugar determinado del patrimonio cultural que puede ser revocada por el gobierno para cumplir con los términos de un convenio una vez que el mismo haya sido ratificado.

NO12. El cliente debe aplicar prácticas internacionalmente reconocidas a los estudios, excavaciones, preservación y publicación de los sitios, además de dar cumplimiento a la legislación nacional. Una práctica internacionalmente reconocida se define como el ejercicio de la habilidad profesional, conocimiento, diligencia, prudencia y previsión que podría esperarse de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial. Cuando el cliente tenga dudas con respecto a lo que constituye la práctica internacionalmente reconocida, podrá buscar orientación por medio del referato internacional de pares.

NO13. La Norma de Desempeño 1, en su párrafo 19, indica que "El proceso de identificación de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuada, precisa y objetiva, preparada por profesionales competentes. En los proyectos que planteen impactos adversos significativos o que involucren temas técnicamente complejos, puede ser necesario que el cliente involucre a expertos externos para asistir en el proceso de identificación de riesgos e impactos." Este es un requisito de particular importancia cuando hay temas vinculados con el patrimonio cultural, dado que es frecuente que se necesite un nivel muy especializado de conocimiento del área del proyecto y el tema en cuestión.

NO14. Los hallazgos relativos al componente de patrimonio cultural de la evaluación, en general, deben ser difundidos junto con la documentación de la evaluación pertinente, y de la misma forma. No obstante, deberán considerarse excepciones a tal divulgación cuando el cliente, en consulta con personas con conocimiento experto pertinente, determine que la divulgación podría poner en peligro o comprometer la seguridad o integridad del patrimonio cultural del que se trate y/o pondría en peligro a la fuente de información sobre el patrimonio cultural. En tal caso, la información sensible relativa a estos aspectos particulares podrá ser omitida de la documentación de la evaluación.

#### *Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos*

**8. El cliente tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto de forma de evitar daños significativos al patrimonio cultural. El proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si la ubicación propuesta para un proyecto está localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación. En esos casos, como parte de su sistema de gestión ambiental y social, el cliente elaborará disposiciones para gestionar los hallazgos fortuitos<sup>1</sup> mediante un procedimiento de hallazgos fortuitos<sup>2</sup> que se aplicará si posteriormente se descubre patrimonio cultural. El cliente no generará perturbaciones adicionales en cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una evaluación y se identifiquen acciones consecuentes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.**

<sup>1</sup> Patrimonio cultural tangible hallado de manera inesperada durante la construcción o la operación del proyecto.

<sup>2</sup> Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto, que describe las medidas a adoptarse en caso de encontrar un patrimonio cultural previamente desconocido.

NO15. El procedimiento en caso de hallazgos fortuitos es un procedimiento específico del proyecto, que describe las medidas a adoptarse en caso de encontrarse un elemento del patrimonio cultural previamente desconocido, en particular recursos arqueológicos. El procedimiento incluye medidas de registro y verificación experta, instrucciones sobre la cadena de custodia de los hallazgos movibles y criterios claros respecto a detenciones temporales del trabajo que podrían ser necesarias para una rápida disposición de temas vinculados con los hallazgos. Es importante que este procedimiento describa los roles, responsabilidades y tiempos de respuesta requeridos del personal del proyecto y de la autoridad patrimonial pertinente, así como los procedimientos de consulta que hubieran sido acordados, si existieran. Este procedimiento debe ser incorporado en el Programa de Manejo e implementado por

medio del Sistema de Gestión Ambiental y Social del cliente. Al igual que en el caso del patrimonio cultural identificado durante la evaluación de impacto ambiental y social, cuando sea factible debe considerarse una ubicación o diseño alternativos para el proyecto, a fin de evitar daños significativos.

#### Consultas

**9. En caso que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente consultará con las Comunidades Afectadas en el país anfitrión que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, con el objetivo de identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de las Comunidades Afectadas respecto a dicho patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.**

#### Acceso de la comunidad

**10. Cuando el emplazamiento del proyecto del cliente contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios con patrimonio cultural previamente accesibles, utilizados en la actualidad o previamente por las Comunidades Afectadas, con memoria viviente de ello, para fines culturales de larga data, el cliente, sobre la base de las consultas tratadas en el párrafo 9, hará posible el acceso o proporcionará una vía de acceso alternativa, sujeto a consideraciones imperiosas de salud y seguridad.**

NO16. Dado que el patrimonio cultural no está siempre documentado ni protegido legalmente, las consultas son un medio importante para identificarlo, documentar su presencia e importancia, evaluar los posibles impactos y explorar opciones de mitigación. Los requisitos relativos a la consulta de las Comunidades Afectadas pueden encontrarse en los párrafos 25 a 33 de la Norma de Desempeño 1.

NO17. En temas de patrimonio cultural, puede ser pertinente consultar con los siguientes grupos:

- Usuarios y propietarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural
- Comunidades tradicionales que representan estilos de vida tradicionales
- Ministerios de arqueología, cultura o instituciones nacionales o de patrimonio similares.
- Museos, institutos culturales y universidades nacionales y locales
- Organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la preservación histórica o del patrimonio cultural, áreas de interés científico o ambiental, Comunidades Afectadas; y grupos religiosos para los que el patrimonio cultural sea tradicionalmente sagrado.

NO18. El cliente debe poner especial empeño en consultar a los usuarios o propietarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural tangible, en especial a los habitantes del área afectada por el proyecto en el país anfitrión, dado que los intereses de dichos usuarios o propietarios pueden diferir de los deseos expresados por los funcionarios gubernamentales o expertos competentes. El cliente también debe ser consciente de que algunos lugares sagrados pueden ser usados por comunidades que no residen en el área y que quizás solamente la visitan en forma periódica. El cliente debe notificar a dichos grupos en forma temprana y entablar relación con ellos para determinar el posible uso público o reubicación, así como otros impactos negativos en los recursos del patrimonio cultural. El proceso de consulta debe procurar activamente identificar las inquietudes de dichos usuarios o propietarios del patrimonio cultural tangible y, cuando sea posible, el cliente deberá tener en cuenta dichas inquietudes en la forma en que el proyecto maneje el patrimonio cultural.

NO19. Cuando un lugar de construcción o de operación contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a los mismos, el cliente deberá ofrecer a las Comunidades Afectadas un acceso continuo, sujeto a preocupaciones imperiosas en materia de salud y seguridad. Cuando haya aspectos de salud o seguridad a considerar, a través de las consultas con la comunidad se deben identificar alternativas para un acceso abierto. Tales alternativas pueden incluir vías de acceso alternativas, identificando las fechas y horarios en los que se proveerá acceso, la provisión de equipos de salud y seguridad y capacitación para determinados usuarios del lugar, u otras medidas que equilibren el acceso con medidas de protección de la salud o la seguridad. Los acuerdos alcanzados con las Comunidades Afectadas en relación con el acceso deben ser documentados. Las disposiciones del párrafo 10 no están destinadas a impedir los posibles impactos del proyecto en el patrimonio cultural tangible; solamente tienen el propósito de brindar acceso a dicho patrimonio en el lugar donde permanezca durante parte o toda la vida del proyecto.

#### **Remoción de patrimonio cultural reproducible**

**11. En casos que el cliente encontrara patrimonio cultural tangible reproducible<sup>3</sup> y no crítico, el cliente aplicará medidas de mitigación que favorezcan la prevención. Cuando la prevención no sea viable, el cliente aplicará la siguiente jerarquía de mitigación:**

- **Minimizar los impactos adversos y ejecutar medidas de restauración en el terreno, destinadas a mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, lo que incluye mantener y restaurar los procesos ecosistémicos<sup>4</sup> necesarios para mantenerlo.**
- **Cuando la restauración en el terreno no sea posible, restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural, en un lugar diferente, incluidos los procesos ecosistémicos necesarios para mantenerlo.**
- **Respetar los principios de los párrafos 6 y 7 al momento de la remoción permanente de artefactos y estructuras históricos y arqueológicos.**
- **Únicamente cuando pueda demostrarse que no es factible la minimización de impactos adversos y la restauración para mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, y cuando las Comunidades Afectadas utilicen dicho patrimonio con fines culturales de larga data, compensar por la pérdida de ese patrimonio cultural tangible.**

<sup>3</sup> El patrimonio cultural reproducible se define como las formas tangibles de patrimonio cultural que pueden mudarse a otra ubicación o que pueden reemplazarse por una estructura o accidente natural similar, a la que puedan trasladarse los valores culturales mediante medidas adecuadas. Los emplazamientos arqueológicos o históricos pueden considerarse reproducibles si las eras y valores culturales específicos que representan están bien representados en otros emplazamientos o estructuras.

<sup>4</sup> De acuerdo con los requisitos de la Norma de Desempeño 6 relacionados con servicios ecosistémicos y conservación de la biodiversidad.

NO20. Cuando el cliente haya encontrado patrimonio cultural tangible que es reproducible y no crítico, intentará, en primer término, minimizar o eliminar los impactos adversos e implementar medidas de restauración destinadas a mantener su valor y funcionalidad. Si no fuera posible la minimización de los impactos y/o la restauración in situ, el cliente podrá considerar la restauración en un lugar diferente. Al considerar la minimización y restauración, el cliente podrá recurrir a expertos internacionales, nacionales y locales. Las consideraciones relativas a la reubicación del patrimonio cultural físico también pueden involucrar al gobierno del país anfitrión. Al identificar a expertos locales, se deberá dar primordial consideración a las recomendaciones de las Comunidades Afectadas con respecto a expertos prácticos en patrimonio cultural, tales como ancianos, sacerdotes, médiums, y sanadores tradicionales.

NO21. Cuando no fueran factibles la reducción del impacto y la restauración, el cliente deberá justificar dicha determinación fundamentándola en el análisis realizado por un experto competente, y solamente entonces podrá considerarse la compensación como una manera de atender el impacto en el patrimonio cultural tangible. Solamente se paga indemnización a Comunidades Afectadas que usan el patrimonio

cultural tangible con fines culturales de larga data. No se otorga por la remoción de materiales arqueológicos de horizontes culturales que anteceden a las Comunidades Afectadas actuales ni por otro patrimonio cultural que no haya sido usado dentro del período de la memoria viva de la comunidad. Asimismo, no se otorga indemnización por la pérdida de patrimonio cultural intangible. Las medidas de mitigación por impactos identificables del proyecto en el patrimonio cultural intangible pueden ser consideradas en el marco de la Norma de Desempeño 1.

#### **Remoción de patrimonio cultural irreproducible**

**12. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es preservarlo in situ, ya que la remoción vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El cliente no removerá ningún patrimonio cultural irreproducible<sup>5</sup>, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:**

- **No existen alternativas técnica o financieramente viables para evitar la remoción.**
- **Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la remoción.**
- **Toda remoción de patrimonio cultural se realiza utilizando la mejor técnica disponible.**

---

<sup>5</sup> El patrimonio cultural irreproducible puede estar relacionado con las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y climáticas de pueblos pasados, sus ecologías en evolución, sus estrategias de adaptación y formas antiguas de manejo ambiental, en las que i) el patrimonio cultural es único o relativamente único para el período que representa, o ii) el patrimonio cultural es único o relativamente único ya que vincula diversos períodos en un mismo emplazamiento.

NO22. La mejor forma de proteger el patrimonio cultural irreproducible es su preservación in situ, dado que la remoción del patrimonio cultural puede provocar daños irreparables o la destrucción del mismo. Algunos ejemplos de patrimonio cultural irreproducible pueden ser una antigua ciudad o templo, o un lugar que es único del período que representa. En consecuencia, los proyectos deben ser diseñados de manera de evitar todo daño al patrimonio cultural debido a su remoción o actividades vinculadas con el proyecto, tales como construcción. Cuando no fuera posible evitarlo, si no existen otras alternativas salvo la remoción y los beneficios del proyecto superan la pérdida del patrimonio cultural, el cliente debe remover y preservar el patrimonio cultural usando la mejor técnica disponible. La mejor técnica disponible propuesta por el cliente o su experto competente habrá sido sometida al referato de pares, involucrando a expertos internacionales externos para asegurar que se cuente con mejores técnicas factibles. Se requiere usar la mejor técnica disponible dado que la remoción del patrimonio cultural significará en efecto su destrucción. Además, antes de la remoción del patrimonio cultural, el cliente debe consultar a los propietarios y usuarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural, tal como se dispone en el párrafo 9 de la Norma de Desempeño 8, y tomar en cuenta sus opiniones.

NO23. La pérdida de patrimonio cultural tangible irreproducible constituye la pérdida de un bien público, no solamente para la generación actual sino también para generaciones futuras. En consecuencia, la consideración de los beneficios del proyecto, a los fines de la Norma de Desempeño 8, debe concentrarse en los beneficios públicos del proyecto, en particular para aquellos que puedan tener lazos inmediatos con el patrimonio. El análisis también debe considerar si dichos beneficios son sostenibles más allá de la vida útil del proyecto. También deberán tenerse en cuenta la pérdida de los beneficios que arrojaría dar otro uso comercial o de otro tipo al lugar, en base a su patrimonio cultural existente.

#### **Patrimonio cultural crítico**

**13. El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales**

*de larga data; o bien ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluidas las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación.*

**14. El cliente no debe remover, alterar significativamente o dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, el cliente utilizará un proceso de consultas y participación informada de las Comunidades Afectadas, tal como se describe en la Norma de Desempeño 1, usando un proceso de negociación de buena fe que permita llegar a un resultado documentado. El cliente contratará a expertos externos para que colaboren en la evaluación y la protección del patrimonio cultural crítico.**

**15. Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas<sup>6</sup> son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural y se exigen medidas adicionales para los proyectos que autorice la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el cliente, además de los requisitos relativos al patrimonio cultural crítico mencionados en el párrafo 14 anterior, cumplirá los siguientes requisitos:**

- **Cumplir con las normas nacionales o locales definidas respecto al patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas.**
- **Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores y patrocinadores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas clave.**
- **Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.**

---

<sup>6</sup> Los ejemplos incluyen emplazamientos del patrimonio mundial y áreas nacionalmente protegidas.

NO24. El patrimonio cultural se considera crítico cuando forma parte de un área de patrimonio cultural legalmente protegida. Asimismo, cuando el patrimonio cultural internacionalmente reconocido es crítico para un pueblo que continúa usándolo con fines culturales de larga data, dicho patrimonio podrá considerarse crítico, aun si no está protegido legalmente. Para ser considerado crítico, el patrimonio cultural debe estar reconocido internacionalmente antes de que se proponga el proyecto. Cuando dicho patrimonio cultural se usa con fines culturales de larga data, y cuando la pérdida o daño a dicho patrimonio podría poner en peligro los medios de subsistencia, o los fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y la comunidad de la Comunidad Afectada, se aplicarán los requisitos establecidos en el párrafo 14 de la Norma de Desempeño 8. El propósito de la Norma de Desempeño 8 es permitir que los usuarios participen en las decisiones referidas al futuro de dicho patrimonio y se negocien resultados equitativos que no solo permitan superar cualquier pérdida sino también brindar beneficios importantes.

NO25. Se recomienda firmemente al cliente evitar todo daño significativo en el patrimonio cultural crítico. Si pareciera que es posible que un proyecto cause daños significativos en el patrimonio cultural crítico, el cliente podrá avanzar con dichas actividades recién una vez realizadas negociaciones de buena fe con las Comunidades Afectadas, en el marco de un proceso documentado de participación informada. Para que sean posibles las negociaciones de buena fe, en general debe existir en cada una de las partes: (i) la disposición a participar en el proceso y la disponibilidad para reunirse en momentos y con frecuencias razonables, de maneras que sean aceptables para todas las partes; (ii) la provisión de la información necesaria para realizar una negociación informada; (iii) la exploración de los temas clave de importancia; y (iv) la disposición a modificar la posición inicial y los ofrecimientos donde sea posible.

NO26. El cliente documentará (i) el proceso mutuamente aceptado realizado por el cliente y las Comunidades Afectadas, y (ii) evidencia del acuerdo alcanzado entre las partes como resultado de las

negociaciones. A este fin es necesario alcanzar un acuerdo con el órgano culturalmente apropiado de toma de decisiones de la Comunidad Afectada. El órgano apropiado de toma de decisiones será identificado por medio de un análisis social realizado por un experto externo y dicho órgano de toma de decisiones deberá ser considerado por la mayoría como su representante legítimo así como facultado para realizar un acuerdo válido. Los acuerdos no necesariamente requieren de la unanimidad y pueden alcanzarse inclusive si existen personas o subgrupos que explícitamente están en desacuerdo. No obstante, los beneficios derivados del acuerdo deben ser compartidos por todos los integrantes de las Comunidades Afectadas, independientemente de que hayan o no apoyado el proyecto.

NO27. Los proyectos en áreas legalmente protegidas (tales como los Sitios del Patrimonio Mundial o áreas bajo protección nacional) pueden variar desde proyectos de turismo que efectivamente apoyan los objetivos de protección del patrimonio cultural, hasta proyectos mineros que será necesario llevar adelante con una considerable sensibilidad. Se espera que estos proyectos incluyan garantías adicionales más allá del cumplimiento de la legislación nacional aplicable. Todas las normas y planes aplicables al área protegida deben ser respetados en el diseño y ejecución del proyecto. En la evaluación se deben identificar y atender dichos requisitos. Se debe llevar a cabo un proceso de divulgación de información, consulta informada y participación de la comunidad y otros actores sociales, incluidos los gerentes y patrocinantes del área protegida. Además, el proyecto debe contribuir a la conservación del patrimonio cultural, incluida la biodiversidad o los procesos ecosistémicos que puedan apoyar dicha conservación. Cuando el proyecto no realiza una contribución intrínseca, se deben aplicar programas adicionales para promover las metas de conservación del área protegida, incluida la biodiversidad o procesos ecosistémicos que sean provistos por el ambiente natural, apoyando la protección del patrimonio cultural. Estos pueden variar entre la prestación de apoyo para la protección y conservación del área en su totalidad, hasta proyectos específicos para restaurar o destacar características importantes específicas. La Lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ([The United Nations Education, Scientific and Cultural Organization's \(UNESCO\) World Heritage List](#)) brinda información adicional sobre los Sitios del Patrimonio Mundial.

#### *Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto*

---

**16. Cuando un proyecto se proponga utilizar con fines comerciales<sup>7</sup> el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, el cliente informará a esas comunidades sobre i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no seguirá adelante con dicha comercialización a menos que i) celebre un proceso de consultas y participación informada según se describe en la Norma de Desempeño 1 y que utilice un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado, y ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.**

---

<sup>7</sup> Los ejemplos incluyen, entre otros, la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otra técnica sagrada o tradicional para procesar plantas, fibras o metales.

NO28. A los fines de la Norma de Desempeño 8, patrimonio cultural intangible se refiere a los recursos culturales, conocimiento, innovaciones y/o prácticas de comunidades locales que representan estilos de vida tradicionales. El área del patrimonio cultural intangible y su desarrollo comercial es actualmente tema de debates internacionales, y lentamente están surgiendo normas internacionales. La excepción es el uso comercial de los recursos genéticos derivados del conocimiento tradicional de las comunidades

tradicionales, según se refleja en el Convenio sobre Diversidad Biológica. Las Directrices de Bonn y las Directrices Akwé: Kon emitidas en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica brindan una orientación útil en esta área. El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por cincuenta países. Una vez que sea incorporado en la legislación nacional y la reglamentación de los países signatarios, los proyectos que utilicen el conocimiento tradicional de los recursos genéticos que posee una comunidad local deberán obtener su consentimiento previo informado para poder hacerlo.

NO29. Como ejemplos de desarrollo comercial pueden mencionarse la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otras técnicas tradicionales o sagradas para procesar plantas, fibras o metales. La Norma de Desempeño 8 también se aplica a los diseños industriales de origen local. Con respecto a las expresiones del folklore, por ejemplo la venta de obras de arte o música, no se aplican los requisitos del párrafo 12 de la Norma de Desempeño 8. Tales expresiones deben recibir el tratamiento que impone la legislación nacional.

NO30. Cuando se propone realizar un desarrollo comercial de tales recursos, el cliente investigará para determinar si el conocimiento local es individual o colectivo antes de celebrar algún acuerdo con los supuestos tenedores de la propiedad intelectual local. La tenencia de estos recursos suele ser colectiva, y las decisiones relativas a su uso o acceso requieren la participación de la comunidad en general, incluidas las mujeres y otros subgrupos. Como parte del proceso, el cliente debe determinar la propiedad del recurso y quién detenta los derechos y facultades para celebrar un acuerdo en nombre de los propietarios. Los resultados de la determinación de la propiedad pueden variar de acuerdo con las circunstancias. En algunas instancias, elementos tradicionales de propiedad colectiva pueden estar combinados con elementos innovadores, creados individualmente. En estos casos, se debe identificar la innovación individual, la que será tratada como propiedad individual, mientras que los elementos colectivos pueden ser manejados usando los mismos principios que para la propiedad colectiva. Cuando se ha determinado que la propiedad es colectiva y las negociaciones de buena fe dependen sustancialmente de representantes de la comunidad, el cliente hará todos los esfuerzos razonables para verificar que dichas personas efectivamente representen los puntos de vista de los tenedores de la propiedad intelectual local y que se pueda confiar que comunicarán fielmente los resultados de las negociaciones a sus integrantes. El cliente debería usar un experto externo e información no sesgada para realizar las negociaciones de buena fe con los tenedores del conocimiento local tradicional, aun si la propiedad del conocimiento está en disputa. El cliente debe documentar el proceso y el resultado exitoso de una negociación de buena fe con las Comunidades Afectadas en relación con el desarrollo comercial propuesto, además de los requisitos que imponga la legislación nacional. La legislación nacional de algunos países exigen el consentimiento de las Comunidades Afectadas en este sentido.

NO31. El cliente documentará (i) el proceso mutuamente aceptado realizado por el cliente y las Comunidades Afectadas, y (ii) evidencia del acuerdo alcanzado entre las partes como resultado de las negociaciones. A este fin es necesario alcanzar un acuerdo con el órgano culturalmente apropiado de toma de decisiones de la Comunidad Afectada. Dicho órgano será identificado por medio de un análisis social realizado por un experto externo y deberá ser considerado por la mayoría como su representante legítimo así como estar facultado para realizar un acuerdo válido. Los acuerdos no necesariamente requieren unanimidad y pueden alcanzarse inclusive si existen personas o subgrupos que explícitamente están en desacuerdo. No obstante, los beneficios derivados del acuerdo deben ser compartidos por todos los integrantes de las Comunidades Afectadas, independientemente de que hayan o no apoyado el proyecto.

NO32. Si el cliente desea explotar y desarrollar con fines comerciales cualquier conocimiento, innovación o prácticas de las comunidades locales que son la expresión de estilos de vida tradicionales, y proteger la propiedad intelectual que se generaría a partir de dicho desarrollo, es posible que tenga la obligación legal de divulgar o difundir públicamente la fuente de los materiales. Es posible que dicha divulgación no sea exigible si el cliente puede demostrar un descubrimiento independiente. Un ejemplo son los materiales genéticos propuestos para aplicación médica. Dado que es posible que tales materiales sean usados por las Comunidades Afectadas con fines sagrados o rituales, y pueden ser mantenidos en secreto por las mismas o por determinados integrantes, aun cuando exista un acuerdo con la comunidad resultante de negociaciones de buena fe, el cliente deberá tener la precaución, antes de avanzar, de garantizar el carácter secreto usando el principio de que solamente quienes necesitan saberlo estarán enterados del uso de los materiales y, de todas formas, permitirá a las Comunidades Afectadas continuar usando los materiales genéticos para los fines ceremoniales o tradicionales.

NO33. Cuando un proyecto se proponga explotar, desarrollar y comercializar patrimonio cultural intangible, la Norma de Desempeño 8 exige que el cliente comparta los beneficios derivados de tal uso con las Comunidades Afectadas. Los beneficios pueden incluir beneficios derivados del desarrollo en la forma de empleo, formación vocacional, y beneficios tales como desarrollo comunitario y programas similares.

NO34. El cliente debe ser consciente de que el uso de nombres o imágenes locales o tradicionales, incluidas fotografías y otros medios, puede ser sensible. En consecuencia, el cliente realizará una evaluación de los potenciales riesgos y/o recompensas de consultar con las comunidades pertinentes antes de usarlos inclusive para fines tales como la denominación de los emplazamientos del proyecto y piezas de maquinaria. Las empresas también deben ser conscientes de que el uso de ciertas obras artísticas o musicales puede generar sensibilidades culturales y, nuevamente, evaluar los posibles riesgos y/o recompensas antes de usarlos.

## Anexo A

### Tipos de recursos del patrimonio cultural tangible

A. *Sitios arquitectónicos*: Restos concentrados y formando patrones, de actividades humanas pasadas, en especial asentamientos humanos. Un sitio puede incluir artefactos, restos animales y vegetales, restos estructurales y características del suelo. Puede tratarse de una gran ciudad antigua completa o parcialmente enterrada por suelos superficiales u otros sedimentos o los restos efímeros y superficiales de un campamento nómada temporal u otra actividad de corto plazo. Pueden existir sitios subacuáticos, tales como restos de naufragios y lugares de residencia inundados. Si bien todos los sitios, así como los hallazgos aislados (externos a los mismos) constituyen un registro de la actividad humana, la importancia de un sitio arqueológico puede variar ampliamente de acuerdo con el tipo de sitio y su estado. En general, si bien los sitios pueden ser identificados por restos en la superficie o una topografía sugestiva, las características de un sitio y su importancia cultural o científica no pueden ser identificados únicamente en base a un examen de la superficie.

B. *Estructura histórica*: También denominados monumentos históricos; esta categoría incluye características arquitectónicas de superficie (por ejemplo, vivienda, mercado, iglesia) que han alcanzado una determinada antigüedad o tienen otras características, tales como estar asociados con un acontecimiento o persona importante, que los hacen “históricos” y por lo tanto ameritan su consideración como un recurso patrimonial. Al igual que con los sitios arqueológicos, la importancia de una estructura histórica variará ampliamente según la antigüedad, tipo y estado de la estructura. Algunas estructuras históricas pueden tener depósitos arqueológicos asociados, convirtiéndolas en estructuras históricas y recursos arqueológicos simultáneamente. Una estructura histórica puede estar abandonada u ocupada.

C. *Distrito Histórico*: Es un ensamblaje contiguo de estructuras históricas y características asociadas del paisaje que constituyen un recurso patrimonial que se extiende en un área mayor que una estructura única. La integridad y el interés temático son las principales consideraciones para definir y determinar la importancia de un distrito histórico. Los recintos de templos, cementerios, vecindarios urbanos, y a veces pueblos o ciudades enteros pueden ser clasificados como distritos históricos. Los distritos históricos pueden contener estructuras temáticamente no relacionadas o “no contributivas” que pueden o no ameritar protección en sí mismas. Las estructuras y distritos históricos pueden requerir protección frente a impactos físicos directos pero también deben ser considerados en su dimensión visual. Las construcciones posiblemente discordantes en una estructura o distrito histórico o sus cercanías pueden requerir consideraciones de diseño especiales para mitigar los impactos “visuales” en los recursos patrimoniales.

D. *Paisaje histórico o cultural*: Es un área en la que los patrones tradicionales de uso de la tierra han creado y mantenido características del paisaje que reflejan una cultura, forma de vida o período histórico particular que amerita consideración como un recurso patrimonial. Un paisaje histórico puede incluir monumentos históricos y también sitios arqueológicos. Para determinar la importancia de este tipo de recursos, su integridad y singularidad son los elementos más importantes. Si bien un paisaje histórico puede compartir aspectos de un distrito histórico, el término habitualmente hace referencia a un área no urbana con valor patrimonial. Este tipo de recurso también puede incluir características naturales con importancia cultural, tales como lagos, bosques y cascadas sagrados. Los árboles sagrados, por ejemplo, son comunes en África.

E. *Artefacto*: Un objeto portátil creado por actividades humanas pasadas y que forma parte de un sitio arqueológico o un hallazgo arqueológico aislado. La mayoría de los artefactos arqueológicos pierden un

## **Nota de orientación 8**

### **Patrimonio cultural**

1º de enero de 2012

sustancial valor cultural y científico cuando se los retira de su “contexto” en el terreno. Muy frecuentemente, los artefactos arqueológicos, contextualizados o no, son propiedad del estado nacional. Su recolección y uso científico está controlado a través de un proceso de autorizaciones administrado por las autoridades nacionales a cargo del patrimonio. La legislación nacional y los tratados internacionales prohíben la venta y exportación de artefactos arqueológicos. Un objeto que ha sido retirado de una estructura histórica tendrá el mismo estatus legal que un artefacto arqueológico.

## Anexo B

### Orientación sobre el proceso

A. *Estudios de factibilidad del patrimonio cultural* – La buena práctica es identificar los posibles problemas y costos patrimoniales al comienzo del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales mediante estudios de factibilidad o categorización del proyecto. Esto es especialmente valioso para grandes proyectos de infraestructura o extracción de recursos tales como gasoductos u oleoductos, presas hidroeléctricas, sistemas regionales de riego, autopistas, o cualquier proyecto que involucre tareas sustanciales de nivelación, excavación o cambios en gran escala de los patrones hidrológicos. Los estudios mencionados deben involucrar una comparación de las características generales del proyecto con las condiciones de línea de base conocidas o anticipadas en el área del proyecto propuesto. Expertos competentes en patrimonio y personal de planificación de proyectos y/o ingeniería deben formar parte del equipo del estudio. El propósito de estos tipos de estudios es identificar cualquier tema que implique una “falla fatal”, por ejemplo grandes restricciones de costos o diseño. Habitualmente los hallazgos de estos tipos de estudios se mantienen confidenciales hasta la fase de consulta pública del proceso de evaluación de impacto ambiental y social.

B. *Aspectos de patrimonio cultural del proceso de evaluación de impacto ambiental y social* – En el caso de los proyectos que presentan problemas conocidos o posibles vinculados con el patrimonio, la evaluación frecuentemente incluye los siguientes elementos: (i) una descripción detallada del proyecto propuesto, incluidas sus alternativas; (ii) condiciones de línea de base del patrimonio en el área de influencia del proyecto; (iii) un análisis de alternativas del proyecto en relación con las condiciones de línea de base para determinar los posibles impactos; y (iv) medidas propuestas de mitigación de impacto, que podrían incluir la evitación o reducción de los impactos por medio de cambios en el diseño del proyecto y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como recuperación de datos y/o estudio detallado.

C. *Conocimiento experto necesario para los estudios de evaluación* -- cuando se identifican temas patrimoniales, normalmente será necesario recurrir a uno o más expertos competentes en patrimonio para integrar el equipo a cargo del estudio de evaluación. Lo más útil será contratar a quienes tienen conocimiento general del campo patrimonial del que se trate y experiencia en el proceso de planeamiento ambiental o manejo de patrimonio. Si bien puede ser necesario contar con un tipo particular de especialista en patrimonio (por ejemplo, un experto en alfarería de la edad de bronce) para ciertos hallazgos o temas, normalmente lo más apropiado será un experto con una perspectiva amplia (por ejemplo, un geógrafo cultural).

D. *Autorización y aprobación de estudios de evaluación* – En la mayoría de los casos, los estudios de evaluación del patrimonio deberán ser formalmente autorizados por el órgano nacional apropiado. Además, dado que la legislación nacional sobre patrimonio frecuentemente carece de normas de implementación, es posible que las medidas de protección del patrimonio requeridas deban ser formuladas como un convenio específico del proyecto, negociado y firmado por un representante del proyecto y el ente gubernamental responsable del patrimonio. Si bien el cliente tiene la prerrogativa de emplear a los especialistas en patrimonio que le resulten más apropiados, debe señalarse que es posible que tanto las investigaciones como las personas que realicen dichos estudios deban ser aceptables para las autoridades nacionales encargadas del patrimonio.

E. *Divulgación y consulta* – Una divulgación temprana y detallada de los datos de patrimonio en el marco del proyecto, incluidos la metodología, hallazgos y análisis del equipo de evaluación de patrimonio, es parte integral del modelo de planificación y consulta de la evaluación. Los hallazgos del componente

de patrimonio cultural de la evaluación deben ser difundidos como parte del informe de evaluación y de la misma manera, excepto si dicha divulgación pudiera poner en peligro la seguridad o integridad de los recursos culturales físicos involucrados. En tal caso, la información sensible relativa a estos aspectos particulares podrá ser omitida de la documentación pública de la evaluación. Es posible que el cliente deba sostener conversaciones con el organismo a cargo del patrimonio del país anfitrión para alcanzar un compromiso aceptable entre la necesidad de consulta pública sobre los temas patrimoniales y las prerrogativas tradicionales de dicho organismo.

F. *Objeto y alcance de los estudios de evaluación* – Es importante que el cliente y el organismo nacional de patrimonio compartan un entendimiento común sobre el objetivo y alcance apropiado de los estudios de evaluación del patrimonio. Las recolecciones de datos y otros estudios de evaluación tienen el propósito de evitar, minimizar y mitigar los posibles impactos del proyecto en los recursos del patrimonio cultural. Un esfuerzo general de “fortalecimiento de capacidad” que puede beneficiar al proyecto y al programa patrimonial del país podría ser el fortalecimiento de la capacidad regulatoria del organismo a cargo, con vínculos específicos con el proyecto del cliente.

G. *Diseño y ejecución del proyecto* – Las medidas de evitación y mitigación necesarias identificadas por medio del proceso de evaluación deben ser incorporadas en el Programa de Manejo del proyecto y ejecutadas en coordinación con otras acciones requeridas. A diferencia de lo que ocurre con la mayoría de los recursos ambientales, el impacto directo en el patrimonio habitualmente está localizado en el área donde se desarrollan actividades de construcción del proyecto, haciendo que el área de influencia del mismo sea más limitada, desde el punto de vista geográfico, que para el caso de otros recursos tales como hábitats críticos, fuentes de agua naturales o especies en peligro. Así, a menudo es posible evitar los impactos en el patrimonio mediante cambios menores en el diseño del proyecto. Dado que el patrimonio cultural no es renovable, la mejor manera de protegerlo es mediante su “preservación in situ”. En general este es el método preferido, en lugar de la remoción que es un proceso costoso y parcialmente destructivo. Al igual que con las medidas de la fase previa a la implementación, es posible que el cliente deba contratar a consultores en patrimonio para implementar la parte del Programa de Manejo referida a asuntos de patrimonio (es decir, el Plan de Acción de Patrimonio Cultural).

### **Bibliografía anotada**

Varios de los requisitos que se plantean en la Norma de Desempeño 8 se vinculan con los siguientes tratados internacionales y las recomendaciones y directrices acompañantes:

CBD (Convenio sobre la Diversidad Biológica). 1992. “Historia del Convenio.” CBD, Nueva York. <http://www.cbd.int/history/>. Este sitio web brinda información sobre el establecimiento del convenio, listas de países signatarios y expertos en biodiversidad, así como otros datos útiles.

———. 2004. “Directrices Akwé: Kon”. Secretaría del CBD, Montreal. <http://www.biodiv.org/doc/publications/akwe-brochure-en.pdf>. El folleto brinda directrices voluntarias para realizar evaluaciones de impacto ambiental y social de desarrollos propuestos que tendrán lugar (o que es probable que tengan impacto) en sitios sagrados y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades locales o indígenas.

———. 2011a. “Protocolo de Nagoya (COP 10 Decisión X/1) sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su Utilización del Convenio de diversidad biológica.” CBD, Nueva York. <http://www.cbd.int/abs/>. Este convenio apunta a la distribución de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos de una manera justa y equitativa. Cuando entre en vigor, reemplazará a las Directrices de Bonn.

———. 2011b. “The Tkarihwaí:ri Code of Ethical Conduct to Ensure Respect for the Cultural and Intellectual Heritage of Indigenous and Local Communities.” (Código Tkarihwaí:ri de conducta ética para asegurar el respeto hacia el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales). Secretaría del CBD, Montreal. <http://www.cbd.int/decision/cop/?id=12308>. Surgida como una de las decisiones del COP 10 en Nagoya, el código contiene directrices voluntarias para trabajar con las comunidades locales e indígenas con respecto al conocimiento tradicional y recursos que éstas utilizan.

CBD (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente). 2002. “Directrices de Bonn sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su Utilización”. Secretaría del CBD, Montreal, y PNUMA, Washington, DC. <http://www.biodiv.org/doc/publications/cbd-bonn-gdls-en.pdf>. Este folleto ofrece orientación para establecer medidas legislativas, administrativas o de política para el acceso y distribución de los beneficios y sobre cuándo negociar arreglos contractuales relativos al acceso y la distribución de beneficios.

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). 1970. “Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales”. UNESCO, París. [http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). Presenta el contenido de esta convención en particular.

———. 1972. “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”. UNESCO, París. <http://whc.unesco.org/en/conventiontext/>. La convención establece un sistema de identificación, protección y preservación colectivas del patrimonio cultural y natural, y proporciona protección de emergencia y de largo plazo al patrimonio natural y cultural.

- . 2001. “Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”. UNESCO, París. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001260/126065e.pdf>.
- . 2003. “Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial”. UNESCO, París. <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540e.pdf>. La convención garantiza la salvaguardia del patrimonio cultural internacional, y fortalece la solidaridad y cooperación en este campo a nivel regional e internacional.
- Banco Mundial. 2011. “Cultural Heritage Country Files.” World Bank, Washington, DC. ———. 2011. “Lista del Patrimonio Mundial”. UNESCO, París. <http://whc.unesco.org/pg.cfm?cid=31>. La lista de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural y natural mundial ahora está integrada por 936 propiedades. Forma parte, en consecuencia, del patrimonio cultural y natural que en opinión del Comité sobre Patrimonio Mundial, tiene un destacado valor universal. También puede encontrarse información adicional sobre los sitios del Patrimonio Mundial.
- . 2002. *Physical Cultural Resources Safeguard Policy Handbook*. Washington, DC: Banco mundial. Este libro contiene instrucciones para implementar la Política Operacional 4.11 del Banco Mundial, Recursos Culturales Físicos. También tiene una utilidad más amplia como guía general para el tratamiento de los recursos culturales físicos como un componente de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Este Manual ofrece una definición de los *recursos culturales físicos*, describe cómo se los integra en la EIA, e incluye orientación específica para los organismos de financiamiento de proyectos, prestatarios, equipos de EIA y revisores de EIA. También analiza impactos comunes en los recursos culturales físicos de proyectos en varios sectores, tales como energía hidroeléctrica, caminos, desarrollo urbano, patrimonio cultural y manejo de zonas costeras. Escrito para quienes no son especialistas, este Manual está destinado a asistir a los profesionales que participan en todas las fases del desarrollo de proyectos, tales como identificación, preparación, implementación, operación y evaluación.